

REGLAMENTO DE REBAJA EN LA ESCOLARIDAD

Título Primero *Definición*

Art. 1: El Colegio De La Salle de La Reina, inspirándose en su Proyecto Educativo Evangelizador, y teniendo presente que es un establecimiento particular **pagado**, quiere atender a las diversas necesidades que puedan afectar a las familias de los alumnos(as) que estuviesen **transitoriamente** pasando por un período de dificultad económica. También busca favorecer a los funcionarios que aportan con su trabajo al servicio educativo lasallista, a los alumnos con buenos rendimientos deportivos, a las familias numerosas o a los alumnos(as) que hayan perdido a quien le financiaba su escolaridad.

Art. 2: Para cumplir lo anteriormente expuesto, establece un régimen para la otorgación de rebaja en la escolaridad, temporal o permanente, con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias que por una u otra circunstancia no puedan sufragar los gastos de escolaridad por un determinado período, al personal que en el establecimiento labora o a alumnos que se hagan meritorios en lo deportivo.

Art. 3: El establecimiento educativo, para cumplir la función referida en el artículo precedente, dispondrá de un fondo de rebaja en la escolaridad, fondo que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Título Segundo *De la concesión de rebajas en la escolaridad*

Art. 4: Las rebajas de escolaridad serán concedidas por el Comité de becas del Establecimiento, que podrá hacerse asesorar por las instituciones o profesionales que crea conveniente.

Art. 5: La Comisión de becas será anualmente constituida por miembros de la comunidad educativa, nombrados y presididos por el Representante Legal de la obra.

Art. 6: La rebaja en la escolaridad podrá tener diversos caracteres:

- a) Funcionario: Para los hijos de los funcionarios, en los porcentajes indicados posteriormente, según sean las horas contratadas.
- b) Reglamentario: Según los hijos que la familia tenga en el establecimiento.
- c) **Social:** **Por el período de un año lectivo como mínimo y dos años lectivos como máximo, no siendo renovables. Al término del primer año se debe postular nuevamente.**
- d) Por fallecimiento: Concedida solo en caso de fallecimiento del padre, madre, tutor legal de quién dependía exclusivamente en lo económico el alumno respectivo y siempre que se acredite de que este no tiene otros medios suficientes para cumplir el compromiso contraído.

e) Deportiva: Para alumnos(as) que, en mérito a un desarrollo deportivo óptimo en alguna disciplina deportiva, postula para integrar el establecimiento y se compromete a defender, en su disciplina, los colores del establecimiento.

Art. 7: De las becas administrativas: Las becas administrativas sólo se pueden invocar para hijos directos del funcionario o funcionaria que tiene contrato indefinido en el establecimiento.

Art. 8: La beca administrativa se aplicará en el establecimiento en donde cumple funciones el funcionario, según esté determinado en el contrato respectivo.

Art. 9: El acceder a una beca funcionaria, no significa que al alumno/a no cumpla con las condiciones normales exigida a todos los alumnos, pudiéndose cancelar la matrícula si el caso lo amerita.

Art. 10: Las rebajas de escolaridad funcionaria se ceñirán a la siguiente tabla:

- | | |
|---|--------------------|
| - De tener contratadas entre 1 a 12 hrs | = un 25% de rebaja |
| - De tener contratadas entre 12,1 hasta 24 hrs. | = un 50% de rebaja |
| - De tener contratadas 24,1 hasta 45 hrs. | = un 75% de rebaja |

Art. 11: Becas Reglamentarias: Esta beca es una respuesta a las familias numerosas que quieren entregar una educación cristiana y humana a sus hijos. Las rebajas de escolaridad reglamentarias se ceñirán a la siguiente tabla:

- Las familias con 1 hijo en el Colegio, pagan el (100%)
- Las familias con 2 hijos en el Colegio, pagan el (100%)
- Las familias con 3 hijos en el Colegio, pagan el (75%) por el tercer hijo.
- Las familias con 4 hijos en el Colegio, pagan el (50%) por el cuarto hijo.
- Las familias con 5 hijos en el Colegio, pagan el (25%) por el quinto hijo.
- Las familias con 6 hijos en el Colegio, (no pagan escolaridad) por el sexto hijo.

Art. 12: Beca social: Para optar al beneficio de rebaja temporal en la escolaridad será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Colegio por al menos dos años antes.
- b) Tener un promedio de notas igual o superior a 5,8 (cinco, ocho).
- c) No presentar problemas en el aspecto de responsabilidad y conducta.
- d) El apoderado participe normalmente en sus compromisos como tal (asistencia a citaciones, reuniones, encuentros pastorales)
- e) Que existan circunstancias que impidan al apoderado cumplir con los compromisos económicos que tiene con el Colegio, motivos que deberán estar suficientemente respaldados, y que cumplan lo establecido como sueldo base familiar por la Dirección; o
- f) Tener evaluación B (bueno) o mayor en Religión, y presentar actitudes concordantes con los valores lasallistas y la vida cristiana.
- g) Estar al día en sus compromisos económicos anteriores con el Colegio.
- h) El apoderado y el alumno (a) deben dar cumplimiento al RCE

Art. 13: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, no exime de cancelar totalmente la matrícula correspondiente. Tampoco exime de cancelar oportunamente las cuotas, pudiéndose ser causal de no renovación de la misma e incluso la suspensión del beneficio.

Cualquiera que sea el caso, esta franquicia no se hará extensiva a otros hijos que ingresaren al Colegio una vez concedida la respectiva rebaja, excepto las que corresponde al reglamento. La beca no es acumulativa, vale decir, si se recibe una beca por una situación no se puede invocar otra para sumar porcentajes de rebajas. Sólo se encuentra exceptuada de este párrafo el caso de tener la familia más de tres hijos en el establecimiento.

Título Tercero

Del trámite para la concesión de rebaja de escolaridad o beca temporal.

Art. 14: Para optar a una rebaja en la escolaridad o beca temporal, se debe solicitar por escrito, en forma confidencial y fundada a la Dirección del Colegio, acompañando los antecedentes ilustrativos de la causal que invoquen, tal como se indica en la Ficha de Postulación a Beca, que se debe descargar de la página del colegio en las fechas indicadas por la Dirección. Para la renovación de este beneficio deberá realizar cada año el trámite mencionado.

Art. 15: El solicitante de la rebaja en la escolaridad recibirá la visita de una asistente social, que informará a la Dirección del establecimiento, para mejor resolver.

Art. 16: La Dirección del Colegio procederá a notificar la resolución que haya adoptado a la familia solicitante antes de la matrícula final de cada año escolar, quedando ésta en libertad de aceptarla o rechazarla. En caso de ser aceptada, debe el padre o apoderado pasar a ratificarla en la semana siguiente a la notificación en la Dirección del Establecimiento.

Título Cuarto

Del trámite para postular a la Becas deportiva

Art. 17: Un alumno podrá optar a una rebaja de escolaridad en mérito a un desarrollo deportivo óptimo en alguna disciplina deportiva o rama que se imparta en el colegio. Para optar a esta beca los padres del alumno deben presentar la documentación que compruebe la excelencia deportiva. El alumno(a) debe cumplir con los requisitos básicos de todo alumno lasallista. Si no pertenece al Colegio debe cumplir lo establecido en las **NORMAS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO**. Al ser concedida esta beca el alumno(a) favorecido(a) se compromete a lucir y dar a conocer en su disciplina deportiva el nombre y los colores del establecimiento. Será el Comité de Becas quien definirá el otorgar o no esta beca y su decisión es inapelable.

Título Quinto

Disposiciones finales

Art. 18: Cualquiera de las rebajas en la escolaridad y becas establecidas en este reglamento podrán ser suspendidas inmediatamente o mediatamente, en el caso de comprobarse algunas de las siguientes situaciones:

18.1 Cuando el alumno:

18.1.1 Quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor

18.1.2 Por haber obtenido asignaturas reprobadas durante el primer semestre y/o por haber obtenido menos de un 5,5 de promedio general.

18.1.3 Por atentar contra la moral, probidad, lealtad, etc. y/o faltar el respeto a lo religioso.

18.1.4 No cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva beca.

18.2 Cuando el apoderado:

18.2.1 No manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal o atentar contra el Proyecto Educativo.

18.2.2. En el caso de ser funcionario(a), al cesar la relación laboral.

18.3 Cuando se compruebe:

18.3.1 Que el sostenedor económico del alumno está capacitado para asumir su compromiso económico.

Art. 19: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, inhabilita el obtener el mismo beneficio por otro concepto.

Art. 20: Las rebajas en la escolaridad funcionarios se concederán ciñéndose a los criterios establecidos por la Comisión de Administración de la Congregación. Esta podrá ser suspendida, de cumplirse uno o varios de los puntos especificados en el Art. 18.

Art. 21: Toda decisión del Comité Becas es de carácter inapelable.

Art. 22: Cualquier situación extraordinaria la resolverá el Representante Legal.